

PREGUNTAS más frecuentes sobre el INFORME SANITARIO para la CONSTRUCCIÓN o REFORMA de PISCINAS de uso colectivo de Canarias v. 23.02.24

1. ¿Qué es el informe sanitario para la construcción o reforma de piscinas de uso colectivo?

El informe sanitario es el documento que debe obtenerse para la CONSTRUCCIÓN de una piscina de uso colectivo o a la REFORMA de una preexistente, siempre y cuando esta reforma afecte a la estructura del vaso, tal y como regula el **artículo 37 del Decreto 212/2005, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo de Canarias**.

El informe sanitario versa sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicho Decreto, es necesario para el otorgamiento de correspondiente autorización y tiene carácter preceptivo y vinculante.

2. ¿Qué piscinas están sujetas a la emisión de informe sanitario para su construcción o reforma?

Debe obtenerse Informe Sanitario para la construcción o reforma de todas las piscinas de uso colectivo de Canarias incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 212/2005, esto es, todas las piscinas excepto:

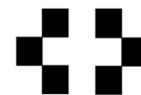
- Las piscinas de uso exclusivamente familiar.
- Las piscinas de baños termales.
- Las piscinas naturales.
- Las piscinas de hidromasaje y las de rehabilitación con hidromasaje.

3. ¿Qué proyectos de reforma deben ser objeto de informe sanitario?

Aparte de los proyectos de construcción, serán objeto de informe sanitario los proyectos de reformas de piscinas que afecten a la estructura del vaso.

Se considera **reforma que afecta a la estructura del vaso** aquella que conlleva la demolición o relleno de alguna parte del vaso o que afecte a su volumetría: disminuir o aumentar la profundidad del vaso, modificar su forma, dividir o unir vasos; cambiar *skimmers* por sistema de rebosadero perimetral, aumentar el número de desagües de fondo o su diámetro, etc.

Cuando se acometa una reforma que afecta a la estructura del vaso, éste deberá adaptarse a todos los requisitos del Decreto 212/2005, según establece el apartado 1 de la DT Primera de este Decreto.



4. ¿Qué proyectos de reforma NO requieren la obtención de informe sanitario de piscinas?

NO se consideran reformas que afecten a la estructura del vaso, las labores de mantenimiento tales como pintar, impermeabilizar o modificar el revestimiento; cambiar o añadir escaleras metálicas; arreglar zonas ajenas al vaso, tales como los aseos, duchas, solárium, sala de máquinas; modificar los equipos de tratamiento, etc.

En estos casos no procede la emisión de informe sanitario sino la actualización de datos en el Registro de Piscinas de Uso Colectivo tras las modificaciones.

5. ¿Qué documentación debe presentarse junto a la solicitud de informe sanitario?

La documentación que debe acompañar a la solicitud de informe sanitario para la construcción o reforma de una piscina de uso colectivo es:

- Documento justificante del pago de la tasa.
- Proyecto técnico donde se detallen todas las características de la piscina (ver pregunta 6).
- Documento acreditativo de la representación del solicitante.
- Documento acreditativo del NIF del titular de la piscina.

Para más información, consultar el documento “**Guía para la solicitud de informe sanitario de Piscinas**”.

6. ¿Cuál es el contenido mínimo del proyecto Técnico?

Conforme establece el artículo 37.2 del Decreto 212/2005, el **Proyecto Técnico** que debe aportarse junto a la solicitud de Informe Sanitario, detallará las características de la piscina, debiendo incluir como mínimo:

- a) **Memoria técnico-sanitaria** de la piscina con indicación pormenorizada de las características de las instalaciones y servicios generales, así como de los vasos, instalaciones anexas y tratamiento del agua, conforme a lo previsto en el Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo de Canarias.
- b) **Planos de detalle** de los vasos e instalaciones anexas, sistema de tratamiento del agua y servicios e instalaciones generales.

Para más información, consultar el documento "**Orientaciones sobre el contenido del Proyecto Técnico para la obtención del informe sanitario de piscinas**".